

PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

SEGUNDO SEMESTRE

LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO

REGISTRO POSTAL

IMPRESOS
AUTORIZADO POR SEPOMEX

PERMISO No IM10-0008

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL EDO.

S U M A R I O
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO GENERAL

No. 14/2006.-

QUE CONTIENE EL REGLAMENTO DEL PROGRAMA
ANUAL DE MERITORIOS DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DE DURANGO.

PAG. 2

**ESTADO
FINANCIERO.-**

DE LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE
DURANGO, CORRESPONDIENTE AL BIMESTRE
JULIO-AGOSTO DEL 2006, LA CUAL FUE APROBADA
POR MAYORIA EN SESION PUBLICA ORDINARIA.

PAG. 10

**ACTA
CONSTITUTIVA.-**

DEL TRIBUNAL PARA MENORES INFRACTORES
DEL ESTADO DE DURANGO.

PAG. 11

UNIVERSIDAD JUÁREZ DEL ESTADO

E X A M E N.-

PROFESIONAL DE MEDICO CIRUJANO DEL C.
ALEJANDRO MALDONADO CASTILLO.

PAG. 12

CONSEJO DE LA
JUDICATURA

ACUERDO GENERAL 14/2006 QUE CONTIENE EL REGLAMENTO DEL
PROGRAMA ANUAL DE MERITORIOS DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que el artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango establece, entre otras disposiciones, que se crea un órgano descentrado del Tribunal Superior de Justicia que intervendrá como entidad de apoyo administrativo, con las atribuciones y facultades a que se refiere el artículo 102; por su parte, este dispositivo de la propia Constitución establece que el Consejo de la Judicatura es un órgano descentrado del Tribunal Superior de Justicia, encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Tribunal Superior de Justicia.

SEGUNDO. Que el artículo 102 antes citado en sus párrafos noveno y décimo establece que "La ley fijará las bases para la formación y actualización de funcionarios, así como para el desarrollo, extensión y cumplimiento de los sistemas y programas que sustenten la carrera judicial, la cual se regulará esencialmente por principios de excelencia, objetividad, equidad, profesionalismo, imparcialidad e independencia.- El Consejo vigilará lo relacionado con la carrera judicial, y en general, para su adecuada articulación; en el ejercicio de su encargo, contará con los elementos auxiliares que le sean adscritos, en la Ley Orgánica del Poder Judicial".

TERCERO. Que el Consejo de la Judicatura con el fin de establecer programas específicos de capacitación, formación, actualización, especialización y maestría a los servidores del Poder Judicial del Estado cuenta con un órgano auxiliar que es el Instituto de Especialización Judicial que está regulado por los artículos del 93 al 97 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.



CONSEJO DE LA JUDICATURA

Miguel Angel Juárez
CUARTO. Que el Instituto de Especialización Judicial es el encargado de la formación, capacitación y actualización de los miembros del Poder Judicial del Estado y de quienes aspiren a pertenecer a éste y podrá coordinarse con instituciones universitarias, asociaciones de juristas, facultades de derecho y organismos similares, para que conjuntamente, realicen actividades relacionadas con las tareas afines a los propósitos antes mencionados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango.

José Cárdenas
Santos
QUINTO. Que el artículo 154 del Reglamento del Consejo de la Judicatura prevé el establecimiento de un programa anual de meritorios, que deberán ser estudiantes de derecho que cursen a partir del sexto semestre de la carrera y con promedio mínimo de ocho punto cero para que sean asignados a los diversos órganos jurisdiccionales.

Willy
SEXTO. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 82 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Consejo de la Judicatura está facultado para expedir los reglamentos interiores en materia administrativa; los de carrera judicial, de escalafón y de régimen disciplinario así como aquellos acuerdos generales que fueren necesarios para el adecuado ejercicio de sus facultades y obligaciones.

Oscar
En consecuencia, con fundamento en el artículo citado en el último considerando y demás disposiciones constitucionales y legales señaladas, el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión ordinaria celebrada el diecisiete de octubre de dos mil seis, expide el siguiente:

**REGLAMENTO
TÍTULO PRIMERO
CAPÍTULO ÚNICO
DEL OBJETO**

Artículo 1. El presente Reglamento y las disposiciones que de él se deriven serán de aplicación general para quienes participen en el Programa Anual



CONSEJO DE LA JUDICATURA
de Meritorios que establece el Consejo de la Judicatura en términos de lo dispuesto por el artículo 154 del Acuerdo General 8/2006 que contiene el Reglamento del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Durango.

Meritorios
Judicatura
Reglamento

Artículo 2. La aplicación del presente Reglamento corresponde a la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura, a través del Instituto de Especialización Judicial. Su interpretación se hará por el Pleno del Consejo de la Judicatura.

Artículo 3. Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. **Consejo:** Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Durango;
- II. **Instituto:** Instituto de Especialización Judicial del Consejo de la Judicatura;
- III. **Institución Educativa:** Facultad o escuela de derecho donde se cursa la licenciatura en derecho;
- IV. **Órganos:** Órganos jurisdiccionales o administrativos del Poder Judicial del Estado de Durango;
- V. **Poder Judicial:** Poder Judicial del Estado de Durango, con excepción del Tribunal Estatal Electoral;
- VI. **Programa:** Programa Anual de Meritorios, y
- VII. **Reglamento:** Reglamento del Programa Anual de Meritorios.

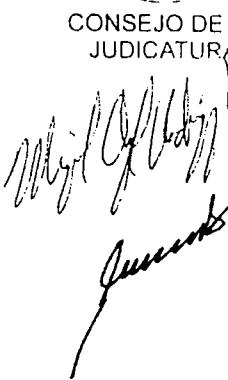
Meritorios

TÍTULO SEGUNDO DE LOS PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA

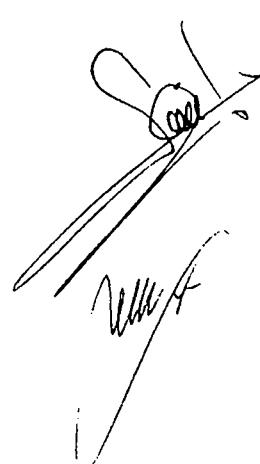
CAPÍTULO I DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO

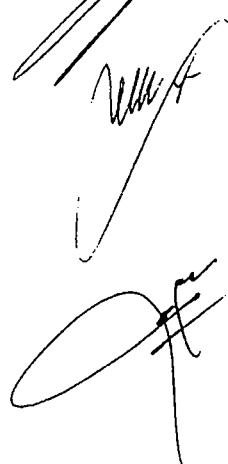
Artículo 4. El Consejo a través del Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

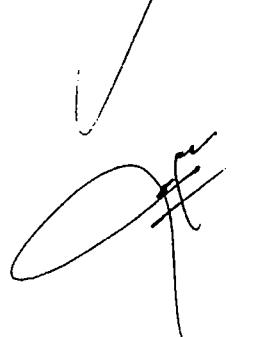

CONSEJO DE LA JUDICATURA
I. Entrevistarse con los titulares de los Órganos con la finalidad de determinar aquellos en los que sea factible realizar las actividades proyectadas en el Programa establecido por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo;

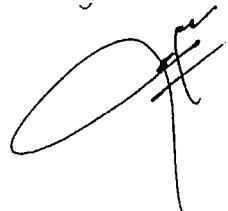

II. Solicitar por escrito a la Dirección de la Institución Educativa, un listado de aquellos estudiantes regulares que cursen la carrera de Licenciado en Derecho a partir del sexto semestre y acrediten un promedio general mínimo de ocho punto cero;

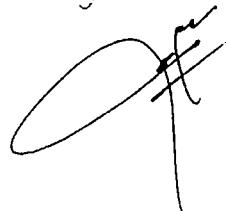

III. Realizar entrevista a aquellos alumnos que cumplan con los requisitos mencionados en el artículo 6º de este Reglamento y que sean enviados por la Institución Educativa como candidatos a participar en el Programa, así como seleccionar a los alumnos que habrán de integrarse al mismo;

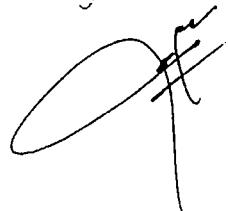

IV. Asignar a los Órganos correspondientes a los alumnos que resulten seleccionados;

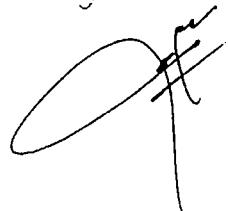

V. Determinar el tiempo que el alumno asistirá, durante la vigencia de este Programa, al Órgano que corresponda, así como el horario que deberán cubrir, previo acuerdo con los titulares del mismo;


VI. Informar a la Dirección de la Institución Educativa el resultado de la selección de los alumnos para que ésta los dé a conocer;


VII. Resguardar bajo su responsabilidad las cartas compromiso que sean firmadas por los alumnos seleccionados para participar en el Programa;


VIII. Integrar un expediente personal de los alumnos seleccionados para participar en el Programa con la documentación e informes que se elaboren relativos a su desempeño en el Órgano al que fue asignado;


IX. Solicitar informes a los Órganos que participen en este Programa acerca del cumplimiento y el desempeño que los alumnos asignados muestren durante su permanencia en el citado Órgano;


X. Entregar a los alumnos que hayan cumplido con el plazo establecido y las tareas asignadas por el titular del Órgano una constancia de participación en el Programa en caso de que concluyan satisfactoriamente

CONSEJO DE LA JUDICATURA con las exigencias que se les hayan impuesto por el Órgano al que hayan sido asignados y por el Instituto, y

XI. Dar de baja a los alumnos seleccionados dentro del Programa por incumplimiento de sus obligaciones, lo cual deberá informar por escrito a la Dirección de la Institución Educativa.

CAPÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Artículo 5. La Institución Educativa tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Hacer entrega, previa solicitud por escrito del Director del Instituto, del listado de alumnos que cumplan con los requisitos a que hace referencia el artículo 6º del presente Reglamento, el cual deberá contener los siguientes datos de cada alumno: nombre(s) y apellidos, semestre que cursa, promedio general, dirección, teléfono y materia de su preferencia (civil, mercantil, familiar y penal);
- II. Dar a conocer a los interesados la relación de los estudiantes que fueron seleccionados para formar parte del Programa;
- III. Hacer llegar a los alumnos seleccionados las cartas compromiso de parte del Instituto para que sean firmadas y hecho lo cual a remitirlas al propio Instituto, y
- IV. Recibir el comunicado del Director del Instituto en el que se le informe la baja de un alumno del Programa para que tome las medidas que considere pertinentes.

CAPÍTULO III DE LOS ALUMNOS

Artículo 6. Para que un alumno de una Institución Educativa pueda participar en el Programa necesita satisfacer los siguientes requisitos mínimos:

- I. Que esté cursando a partir del sexto semestre la carrera de derecho;
- II. Acreditar un promedio mínimo de ocho punto cero;



III. Ser propuesto por la Institución Educativa en la que curse la carrera, y
CONSEJO DE LA IV. Contar con la aprobación del Instituto, previa entrevista.
JUDICATURA

[Handwritten signatures]
Artículo 7. Los alumnos que participen en el Programa tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Asistir puntualmente al Órgano al que hayan sido asignados;
- II. Cumplir con las actividades que les sean encomendadas y los horarios establecidos por los titulares de dichos Órganos o por el Instituto;
- III. Acreditar el ochenta por ciento de asistencias durante el periodo que deban asistir al Órgano al que fueron asignados, quedando a criterio del titular de dicho Órgano la justificación de las faltas;
- IV. Sujetarse a los reglamentos, requisitos, sistemas de evaluación y demás disposiciones que con fines académicos establezca el Instituto;
- V. Respetar a los servidores públicos del Poder Judicial;
- VI. Guardar la discreción debida respecto de la información que se genere en el Órgano durante su permanencia en el Programa;
- VII. Firmar una carta compromiso en la que se detallen sus obligaciones y manifieste su conformidad, y
- VIII. Reconocer que ingresar al Programa no genera la obligación a cargo del Poder Judicial de contratarlos ni de efectuar pago alguno.

**CAPÍTULO IV
DE LA CARTA COMPROMISO**

[Handwritten signature]
Artículo 8. La carta compromiso que deberán firmar los alumnos seleccionados para participar en el Programa contendrá la manifestación específica de que conocen el presente Reglamento, que se comprometen a cumplirlo, así como con las actividades que les sean asignadas por los titulares de los Órganos a los que fueron remitidos y por el Instituto y que el incumplimiento de esas obligaciones originará su baja inmediata del Programa.

CONSEJO DE LA
JUDICATURA

CAPÍTULO V DE LA CONSTANCIA

[Handwritten signatures]
Artículo 9. El Presidente de la Comisión de Carrera Judicial del Consejo entregará a los alumnos que hayan cumplido satisfactoriamente con las obligaciones del Programa y las tareas encomendadas por el titular del Órgano a la que hayan sido asignados, una constancia de participación.

TÍTULO TERCERO CAPÍTULO ÚNICO DE LAS SANCIONES

[Handwritten signature]
Artículo 10. El incumplimiento por parte de los alumnos de las obligaciones que se establecen para ellos en este Reglamento, darán lugar a su exclusión del Programa, lo cual se comunicará a la Institución Educativa a la que pertenezcan para que tome las medidas que considere pertinentes. Esta sanción será aplicada por el Director del Instituto, previa audiencia del alumno.

[Handwritten signature]
En un plazo de setenta y dos horas el alumno excluido podrá manifestar su inconformidad por escrito, presentándolo ante la Comisión de Carrera Judicial, quien resolverá de plano en tres días hábiles, cuyo fallo será inatacable. Esta resolución se le comunicará al alumno, al Instituto y a la propia Institución Educativa.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

[Handwritten signature]
PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno del Consejo de la Judicatura.

SEGUNDO. Para efectos de cumplir con el principio de publicidad de los actos a que hace referencia el artículo 7 de la Ley de Acceso a la

Información Pública del Estado, se ordena su publicación en la página Web A del Poder Judicial.

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 73 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado el Consejo de la Judicatura dispone que el presente Reglamento se publique por una sola vez en el *Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado*.

Así lo acuerdan y firman los Consejeros integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, DR. MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ VÁZQUEZ (Magistrado Presidente), LIC. MOISÉS MORENO ARMENDÁRIZ, LIC. SUSANA PACHECO RODRÍGUEZ, LIC. FRANCISCO LUIS QUIÑONES RUIZ y LIC. RAMÓN ROBERTO ROBLEDO RODRÍGUEZ, en la sesión ordinaria celebrada el 17 de octubre de 2006, ante el LIC. JESÚS JULIÁN RODRÍGUEZ CABRAL, Secretario Ejecutivo Interino del Pleno, Carrera Judicial y Disciplina del Consejo de la Judicatura, que da fe. -----

The image shows five handwritten signatures in black ink, arranged in two rows. The top row contains three signatures: the first is a stylized name, the second is 'Miguel Ángel Rodríguez V.', and the third is 'Jesús Julián Rodríguez Cabral'. The bottom row contains two signatures: the first is 'Moisés Moreno Armendariz' and the second is 'Francisco Luis Quiñones Ruiz'. The signatures are fluid and unique to each individual.

M. AYUNTAMIENTO DE DURANGO
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DE JULIO - AGOSTO DE 2006

INGRESOS		\$50,228,694.40
IMPUESTOS		
Predial		
Sobre Tránsito de Dominio		
Sobre Diversas y Especiales		
DE RECHOS		
Por la Prestación de Servicios en Panteones Municipales	\$5,436,265.71	
Por Construcción, Reconstrucción, Reparaciones y Demoliciones	4,435,446.90	
Por Servicio Público de Iluminación	1,267,151.00	
Por Cooperación para Obras Públicas		
Por Expedición de Licencias y Letrillas		
Servicios Cineastas		
Diversos		
PRODUCTOS		
Arrendamientos de Bienes Municipales	\$28,440.00	
Por Establecimientos o Empresas Que Dependan del Municipio	1,873,454.00	
Cárnicos	4,483,292.63	
APROVECHAMIENTOS		
Recargos	\$187,224.10	
Multas Municipales	13,224.00	
Donativos y Aportaciones	186,117.58	
Estacionamiento de Vehículos		
Dineros		
INGRESOS EXTRAORDINARIOS		
Fondos Federales Ramo 33	\$39,582.91	
Rendimientos Financieros	\$3,048,039.91	
Otras Operaciones Extraordinarias		
PARTICIPACIONES		
Fondo General	\$41,475,591.62	
Fondo Fomento Municipal	\$20,074,993.06	
Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	\$1,195,969.88	
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	\$1,400,697.97	
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	\$1,542,818.06	
Fondo Estatal		
INGRESOS POR FINANCIAMIENTO		
TOTAL DE INGRESOS	\$145,263,609.38	
SUPERAVIT INICIAL	\$164,571,341.01	
SUMA	\$309,834,950.39	
DEUDA PÚBLICA		
DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO		
DEUDA PÚBLICA A CORTO PLAZO		
DURANGO, DGO. SEPTIEMBRE DE 2006		
ESTADOS FINANCIEROS APPROBADOS POR EL H. AYUNTAMIENTO DE DURANGO, QUE SE PUBLICAN EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 20 FRACCION XV DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE		
FIRAS		
PRESIDENTE MUNICIPAL		
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE FINANZAS Y ADUANA.		
S E N D I C O		

En la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., siendo las diecisiete horas (17:00 hrs.), del día veintidós (22) de Septiembre de dos mil seis (2006), la suscrita C. LIC. NELIA ADRIANA PAREDES ESCOBEDO, Magistrada Presidenta del Tribunal para Menores Infractores del Estado de Durango, ante la C. LIC. NORA MARTELL MORONEZ, Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal y en presencia de los CC. LICS. ALEJANDRO RAMÓN FUENTES, IVETTE KARINA DÉVORA SILVA, CLEMENTINA DEL SOCORRO MARTÍNEZ SÁENZ, y CLAUDIA GABRIELA BONILLA DÁVILA, Jueces de Menores Infractores, los dos primeros de los mencionados y Jueces de Ejecución, los dos últimos de ellos, hace constar lo siguiente:

Que habiendo sido designada la que suscribe para ejercer el cargo de Magistrada Propietaria del Tribunal para Menores Infractores del Estado de Durango, por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, C.P. ISMAEL A. HERNÁNDEZ DERAS, en uso de la facultad que le confiere el artículo Décimo Segundo Transitorio, del Decreto Doscientos Noventa y Tres de fecha once de Septiembre de dos mil seis, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango, en la misma fecha que contiene el Código de Justicia para Menores Infractores en el Estado de Durango, y que habiendo sido ratificada dicha designación por la H. Asamblea en Pleno de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Durango de conformidad con el artículo 68 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado y 121 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Durango, y habiéndose designado en esta misma fecha los funcionarios que fungirán como Jueces de Menores Infractores y Jueces de Ejecución, así como el personal correspondiente a la Unidad de Diagnóstico y Secretarías de Acuerdos a que se refiere el artículo 180 del Código de Justicia para Menores Infractores en el Estado de Durango, con la correspondiente emisión de nombramientos que a cada funcionario corresponde, en uso de la facultad que a la suscrita Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia para Menores Infractores del Estado de Durango confiere los artículos 180, inciso a, 181, 182, 187, fracciones I y II, 188 y demás relativos del Código de Justicia para Menores Infractores en el Estado de Durango, se declara formal y legalmente constituido el Tribunal para Menores Infractores del Estado de Durango a partir de la fecha de la presente, como un Tribunal autónomo, con jurisdicción en todo el territorio del Estado y con la competencia y organización que establece el Código de Justicia para Menores Infractores en el Estado de Durango, con el rango de máxima autoridad jurisdiccional y órgano especializado y competente para resolver sobre las conductas tipificadas como delitos por el Código Penal y las Leyes Estatales en las que se encuentren implicados los menores de edad, constituyéndose asimismo este H. Tribunal, a partir de la presente fecha, como un ente institucional dotado de autonomía técnica, de decisión, de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya naturaleza y fundamento será la impartición de Justicia para Menores en el Estado de Durango.

Por lo tanto, la suscrita Magistrada Presidenta del Tribunal para Menores Infractores del Estado de Durango, en presencia de los funcionarios que conforman este H. Tribunal, determina se publique la determinación contenida en el presente documento a través de los medios de comunicación oficiales correspondientes para que sea la presente del conocimiento público de la sociedad duranguense, se cumpla con el objetivo para el cual fue creado este H. Tribunal y se surtan los efectos legales correspondientes ante instituciones públicas, privadas, sociales, y los ciudadanos que en forma individualizada habrán de fungir como partes en los procesos legales sobre quienes se ejercerán las atribuciones legalmente conferidas a este H. Tribunal.

Se dá por terminada la presente Acta Constitutiva a las dieciocho treinta horas (18:30 hrs.) del mismo día de su levantamiento, firmando al margen y al calce de ella la suscrita C. LIC. NELIA ADRIANA PAREDES ESCOBEDO, Magistrada Presidenta del Tribunal para Menores Infractores del Estado de Durango, en presencia de la C. LIC. NORA MARTELL MORONEZ, Secretaria General de Acuerdos ante quien se acto.

Fe. Conste.



El suscrito, Secretario General de la Universidad Juárez del Estado de Durango, CERTIFICA : Que en el Libro de Actas para Exámenes Profesionales de la FACULTAD DE MEDICINA, existe un Acta del tenor siguiente: - - - - -

ACTA No.- 124.- - - - -
NOMBRE DEL PASANTE.- ALEJANDRO MALDONADO CASTILLO.- - - - -
AL CENTRO.- En la Ciudad de Durango, Capital del mismo nombre, siendo las veinte horas del día veintisiete del mes de junio de mil novecientos noventa y siete, reunidos en el Aula Dr. José Angel Peschard Delgado de la Universidad Juárez del Estado de Durango, los Señores Dres.: Luis Francisco Sánchez Anguiano, Rodolfo González Covarrubias y Norma Quifiones Saravia y se constituyeron en Jurado de Examen Profesional de MEDICO CIRUJANO del Pasante Señor: ALEJANDRO MALDONADO CASTILLO, fungiendo como Presidente el primero y como Secretario el último, se procedió al examen teórico, en virtud de haberse celebrado con anterioridad en su aspecto práctico, el cual se llevó a cabo en Hospital I.M.S.S., y Hospital S.S.A., los días veinticinco, veintiséis y veintisiete del mes en curso, con casos seleccionados por el Jurado que comprendieron los Servicios de Medicina Interna y Psiquiatría, quedando satisfechos los requisitos señalados por el artículo 21 del Reglamento para Exámenes Profesionales de MEDICO CIRUJANO.- - - - -
En vista de lo anterior se procedió en este acto a la celebración del Examen en su aspecto teórico y para tal fin se procedió a someter al sustentante al desarrollo de tres temas del cuestionario a que se refiere el artículo 19 del Reglamento aludido, ante cada uno de los sinodales, versando dichos temas sobre Medicina General. Concluida la prueba se procedió a la votación por escrutinio secreto resultando el sustentante APROBADO por los miembros del Jurado, para ejercer la profesión de MEDICO CIRUJANO. Levantándose la presente acta para constancia en el Libro de Actas para Exámenes Profesionales de la Facultad de Medicina. A continuación se procedió a tomar la protesta al sustentante de que ejercerá la profesión con estricto apego a la moral. Finalmente se procedió a expedir una constancia por triplicado firmada por la totalidad del Jurado en la que se asienta el resultado del examen, entregándose el original al sustentante y distribuyéndose las copias en la forma ordenada por el Artículo 25 del citado Reglamento con lo que se dió por terminado el Acto, siendo las veintidós horas de la fecha indicada.- - - - -
PRESIDENTE.- Una firma ilegible.- SECRETARIO.- Una firma ilegible.- SINODAL.- Una firma ilegible.- - - - -

Se expide la presente en la Ciudad de Durango, Dgo., a los dos días del mes de octubre de mil novecientos noventa y siete.

